MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	PS248-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT. No	890.983.938-1
CONTRATISTA	BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S
NIT/CC	900.951.389-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA
CC	98.606.827

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA. – Objeto del contrato: "EJECUTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTION INTEGRAL Y EFICIENTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CON EL CODIO BPIM 2024053100013"

SEGUNDA. – Valor: El valor del **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000),** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagaran al contratista como se dispone en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Forma de Pago: El valor del presente contrato se le pagara al contratista en una (01) cuota **por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** pagaderas, una vez haya cumplido con las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato y presentado la documentación requerida, por concepto de prestación de servicios, previa presentación de factura o del documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, y recibo a satisfacción por parte del supervisor que dejará constancia en el informe de supervisión del cumplimiento de las actividades pactadas y cuando se tenga el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal.

CUARTA – Apropiación Presupuestal: El Municipio de Gómez Plata pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00931
Fecha de Expedición	20/10/2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente de Financiación	Contribución del sector eléctrico
Valor Presupuestado	5.000.000

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos
2. Cumplir con las directrices administrativas que sean establecidas por la administración municipal de Gómez Plata.
3. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
11. Elaborar al inicio del contrato, en conjunto con la Supervisión, el Plan de Trabajo y velar por su cumplimiento.
12. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Elaborar un informe final con evidencias y soportes visuales como fotos la realización y ejecución de las actividades contratadas.
14. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales,
15. Presentar al supervisor constancia de pago de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones Y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
17. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial, las siguientes:
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
20. Informar al contratante (MUNICIPIO) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
22. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de esta deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de manera previa a la suscripción del presente contrato.
23. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.
24. EL CONTRATISTA deberá facilitar y realizar el acta de terminación del Contrato
25. El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
26. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el **MUNICIPIO** o de otra entidad que en virtud del presente

contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el **MUNICIPIO**. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del **MUNICIPIO**, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO**

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En virtud del contrato celebrado el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar el barrido y la recolección de residuos sólidos orgánicos y ordinarios en las siguientes vías y espacios públicos: Carrera 48 (entre la plazuela y el puente de ingreso al parque por calle 51), calle 51 (desde el puente del sector «La Huesuda»), calles 48 y 49 (sectores colegios, hospital, Sena y parque educativo Génesis), carrera 52 (entre hospital y comando de policía), carrera 51 (entre supermercado La Estrella y la Y), carrera 50 (entre Flota Juan B. Vásquez y la Y), calle 50 (entre charcutería y barrio El Poblado), calles 52 y 53 (entre parque y sector depósito de materiales, cruzando carreras 50 y 51), y el parque principal.

2. El contratista deberá contar con los recursos necesarios para la correcta ejecución de estas actividades, incluyendo personal capacitado para el barrido manual, limpieza, recolección y transporte de residuos, sacos de fibra (costales), bolsas grandes para basura, escobas, recogedores, guantes de protección y chalecos reflectivos.
3. Realizar la disposición adecuada de los residuos solidos recolectados
4. apoyar las actividades de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en los espacios públicos según sea requerido.
5. Realizar la separación adecuada de los residuos sólidos recolectados durante el barrido para dispuestos según las indicaciones del supervisor.
6. Apoyar en las demás actividades que se deriven desde la Secretaría de Planeación, Infraestructura Física y S.P.D.

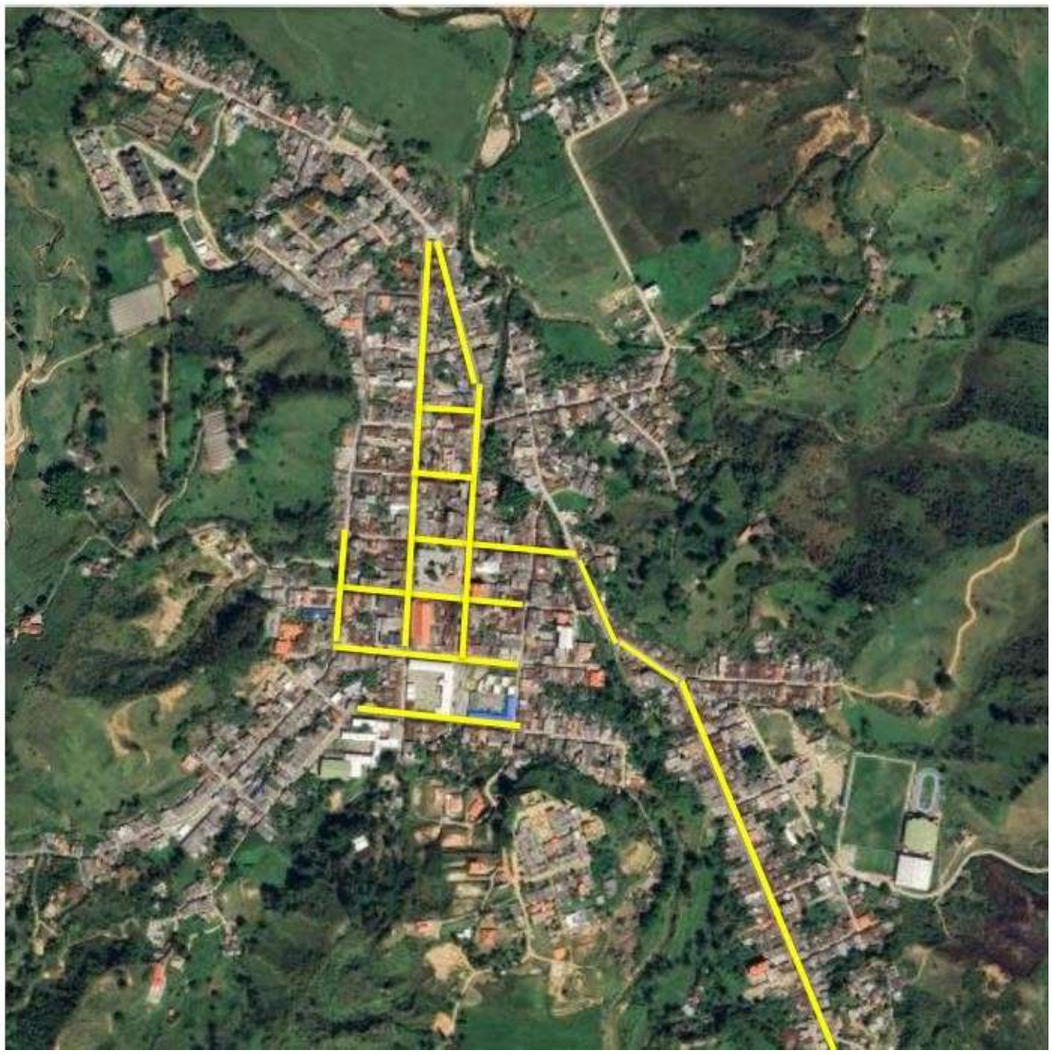

Obligaciones del municipio:

1. Garantizar un punto de acopio para el depósito de los residuos sólidos generados de acuerdo a las actividades de limpieza manual, barrido de vías y áreas públicas del municipio en el marco de las Fiestas tradicionales “Fiestas de la Cordialidad” versión XXXII
2. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
3. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
4. Realizar a través de la secretaria de planeación infraestructura física y S.P.D del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
5. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

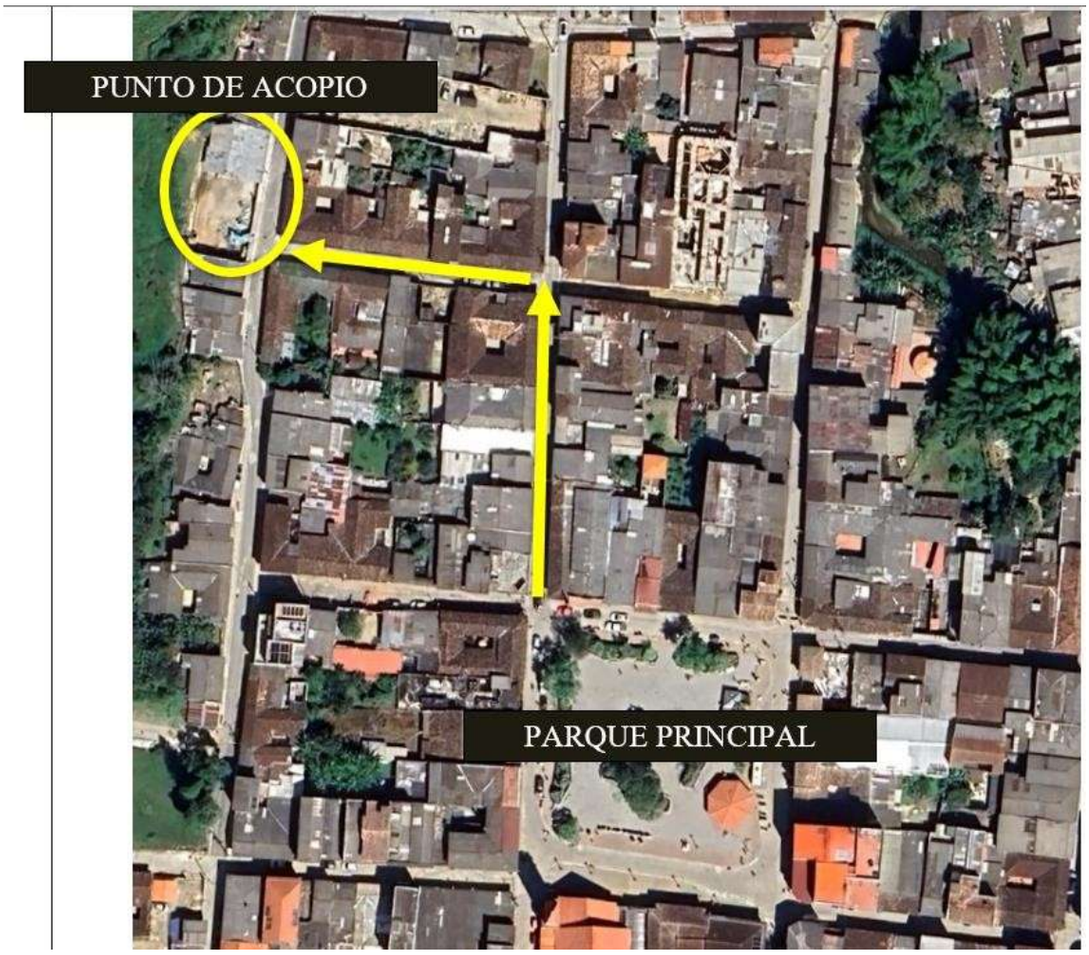

SEXTA – Declaraciones del contratista: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4) El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

SEPTIMA. – Plazo: El contratista está obligado a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo de SEIS (6) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. – Supervisión: La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estará en cabeza de Secretaria de Planeación, Infraestructura y S.P.D o quien haga sus veces, a través de un servidor público quien será designado por el ordenador del gasto para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia y supervisión del mismo, conforme a lo establecido en el manual de Contratación, Capitulo: Supervisión e Interventoría y la ley 1474 de 2011.

NOVENA. – Garantía: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

DECIMA. -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA PRIMERA. – Caducidad: El MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA SEGUNDA. – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA CUARTA. - inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. PARÁGRAFO: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA. – Cesión: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

DECIMA SEXTA –Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o

contractuales de terceros.

DECIMA SEPTIMA. – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus **compromisos**, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra personanatural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especialeslas siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros,sin autorización previa y escrita.

Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra **Parte** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las **Partes** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, paragarantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La **Parte** que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normasaplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponersepor violación de la misma.

Las **Partes** reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales,según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las **Partes** reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las **Partes** de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tengaconocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del

Contrato. Adicionalmente la **Parte** que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

DECIMA OCTAVA. - Independencia del Contratista: **El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**. Así mismo, deberá garantizar que el cumplimiento del presente contrato se hará bajo sus propios medios y recursos físicos, administrativos y semejantes, sin perjuicio de que en las situaciones que se considere pertinente el contratista podrá usar los elementos que sean propios de la entidad y que se requieran para el cumplimiento misional del municipio y de su objeto contractual, entiéndase vehículos, insumos, mobiliaria de diferentes tipo y semejantes.

DECIMA NOVENA – Indemnidad: **El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA - Cumplimiento De Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con los Decretos 1465 de 2005, 1670 de 2007, 728 de 2008 1931 de 2006 y 1990 de 2016 y las Resoluciones 01414 de 2008 y 2388 de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA. -Documentos: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación y Fotocopia de Cedula de ciudadanía del representante legal; **b)** Fotocopia del RUT; **c)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios; **d)** Certificado de Antecedentes Fiscales; **e)** Antecedentes de Policía; **f)** Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; **g)** Constancia de Afiliación al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión; **h)** Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998); **i)** Formato Único de Bienes y Rentas; **j)** Propuesta de servicios remitida por el contratista; **k)** Paz y salvo municipal; **l)** Examen médico de ingreso; **m)** Paz y salvo de Secretaria de Hacienda; **n)** Paz y salvo de Servicios Públicos Domiciliarios; **o)** Certificados de estudio. **p)** Certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás documentos que dan soporte al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Agente del Ministerio Público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir

del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Agente del Ministerio Público, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA - Terminación Del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por solicitud del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **d)** Por vencimiento de su plazo. **e)** Por solicitud del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA.

VIGÉSIMA SEXTA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio por las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Proyectó**: Juan Camilo Arroyave Toro** Apoyo a la contratación	Revisó: **Jorge Hernán Vergara Cardona** Secretario de Planeación Infraestructura Física y SPD	Aprobó: **L.G.P.E -** Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		